UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

DECLARACION JURADA APERTURA DE OFERTAS

A: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Yo, quien suscribo, declaro bajo Fe de Juramento que he autorizado la apertura de ofertas del llamado con ID N° 402.435 para la Licitación Contratación Directa N° 48/2.021 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA PROPIEDAD INTELECTUAL. OTRI 20-07; 20-08; 20-09" atendiendo la Resolución DNCP N.° 483/2021 en su Art 4 que dicta lo siguiente:

"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

El motivo por el cual se procede a realizar la apertura de sobres, habiéndose presentado una sola empresa, obedece al tiempo con el que cuenta la OTRI para la utilización y ejecución de los recursos proveídos por el CONACYT, se justifica esto presentando la Adenda donde demuestra que el plazo del contrato finaliza el 31 de octubre de los Proyectos 20-7, 20-8 y 20-9.

Así mismo, es importante mencionar que este proceso no se podía realizar anteriormente, porque según el Plan General de Trabajo de OTRI, debían cumplirse determinados procedimientos para que finalmente se pueda realizar el llamado a licitación para el resguardo de los proyectos.

Se adjunta la Adenda N° 01/2021

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi mayor respeto.

Firma:_____ Aclaración: *Dra. Nelly Monges de Insfran*

Fecha: 18/10/2021 Vice Rectora

ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	402435				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	Servicio de Consultoría para Propiedad Intelectual. OTRI 20-07; 20-08; 20-09				
ENTIDAD CONVOCANTE	Universidad Nacional de Itapúa / Rectorado				
FECHA DE APERTURA	18-Octubre-2021	**HORA APERTURA**	10:30	**HORA FIN**	10:55
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa				
LUGAR DE APERTURA	CAMPUS UNI				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	Mg. María N. Ocampo				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO	Mg. Oraia Úbeda de Gamon Lic. Nimia Ramos				

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**329941-4**	**WILFRIDO FERNANDEZ DE BRIX**	**w.fernandez@zafer.com.py**

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en

las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
WILFRIDO FERNANDEZ DE BRIX	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 85.488.496 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
WILFRIDO FERNANDEZ DE BRIX	39		NO

Ninguna

5. **Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:**

Ninguna

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 10:55 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.